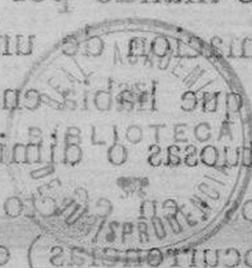


-man los man-
 la; onior ne ob habieran la felicidad de su reino; al
 -abuda- mismo tiempo se dictaron providencias políticas las mas saluda-
 -bles para que con un dulce Gobierno, sujeto á la ley, acabaran
 -de penetrarse de las prosperidades á que se encaminaron siem-
 -pre las sociedades civilizadas: en efecto fueron dictadas leyes, á
 -consulta de los hombres mas sabios y experimentados de la na-
 -ción, tanto influye en las costumbres,
 -y á las inclinacio-
 -de cuyos felices resultados habian de
 -de las leyes
 -y si
 -ó las
 -no, los separó de la razón,
 -que a pesar de la distancia en que
 -de vista que sin tales au-
 -auxiliares
 -como pues
 -los siglos transcurridos desde la
 -del principio no eran adapta-
 -por Reales órdenes
 -de un nuevo código
 -la expe-
 -propor-
 -de la con-
 -estuvieron adue-
 -que las guber-
 -que actualmente rige, princi-
 -del Señor Don Felipe Tercero;
 -y que
 -para el mejor gobierno de aque-
 -varias de él pidieron variacion por
 -de costumbres; así se conoció
 -en Felipe Quinto ser conveniente
 -suprimir y variar algunas
 -empres no tuvo principio sino
 -y continuó con
 -Don Carlos Tercero, mi an-
 -de Minis-
 -que adelantaron sus trabajos al
 -en el año de mil ochocientos
 -pero restitui-
 -restablecido dicho Consejo, se
 -que se halla en el mejor es-

El REY nuestro Señor se ha dignado dirigirme el Real decreto siguiente:

**Habiéndome enterado por los papeles públicos que me re-
 mite por tu mano mi Virey de México Don Juan Ruiz de Apo-
 daca, Conde del Venadito, de que me has dado cuenta, que por
 la misericordia divina está muy cerca el término de la pacifica-
 cion general de aquellos dominios que la Providencia ha con-
 fiado á mi cuidado, pues como ejecutor de mis Reales órdenes
 ha ido atrayendo á la razon los extraviados de su senda, conven-
 cidos de que su bien estar interesa lo mismo que deseo, llegan-
 do arrepentidos, y reconociendo sus yerros, á acogerse al in-
 dulto que les he dispensado, para que cubiertos con el manto de
 mi compasion sean todos una sola familia, y rodeen el trono
 como hijos á que tanto amo, para que puedan labrar su felici-
 dad y la de la monarquía: por tanto, asi como aprecio el acierto
 con que dicho Virey, enérgico en sus providencias, ha sabido con-
 ducir al respeto de la religion y soberanía tan preciosa parte de
 mi Estado, deseo generalizar estas y demas medidas oportunas
 para que todos mis vasallos de Ultramar sean partícipes de mis
 paternales sentimientos; á cuyo fin he observado que descubier-
 tos por la divina Providencia, mas que por ingenio y animosi-
 dad de los hombres, aquellos vastos dominios, fueron conqui-
 stados por mis gloriosos predecesores, no cesando de tomar pro-
 videncias para sembrar en aquel suelo estéril, presa de la ilu-
 sion y del gentilismo, la semilla preciosa del Evangelio, para
 que un dia pudiesen gozar de la felicidad eterna, que tan lejos
 estaba de los errores que profesaban. Para conseguir pues el fruto
 deseado fueron muchos Ministros del Altar con verdadero zelo
 apostólico, pisando á cada paso los umbrales de la muerte, á re-
 gar algunos con su sangre aquellas sendas por donde habian de
 ser conducidos mis vasallos á la morada eterna de la felicidad
 verdadera, haciendo todos heróicos esfuerzos con extraordina-
 rios auxilios del Dios de los Ejércitos para atraer aquellas almas
 que eran presa de la perdicion: consiguíose el fin, entraron en
 el gremio de la Iglesia, civilizaron sus costumbres, se congre-
 garon en el precioso jardin de Jesucristo, y principiaron á dar
 frutos de virtud, de paz y de obediencia, con que haciéndose**



dichosos á sí mismos proporcionaron al Monarca que los mandaba vasallos dóciles que hicieran la felicidad de su reino; al mismo tiempo se dictaron providencias políticas las mas saludables para que con un dulce Gobierno, sujeto á la ley, acabaran de penetrarse de las prosperidades á que se encaminaron siempre las sociedades civilizadas: en efecto fueron dictadas leyes, á consulta de los hombres mas sabios y experimentados de la nacion, adecuadas al clima que tanto influye en las costumbres, y mas análogas al caracter de los habitantes y á las inclinaciones que debian enmendarse, cuyos felices resultados habian de presentar la continuacion, reforma ó enmienda de las leyes mismas sujetas á vicisitud como todas las cosas humanas; y si bien la equivocacion de algunos encargados del mando, ó las flaquezas, de que ninguno está exento, los separó de la razon, el Gobierno procuró volverles á él, á pesar de la distancia en que se hallaban del trono, y no perdiendo de vista que sin tales Autoridades ningún reino vive, en el cual las manos auxiliares para la uniformidad deben prestarse mutuos socorros, como pues la experiencia hizo ver que en los siglos trascurridos desde la conquista, las mejores medidas del principio no eran adaptables á las últimas circunstancias, se mandó por Reales órdenes de mis augustos predecesores la formacion de un nuevo código de legislacion, que atajando el mal que habia enseñado la experiencia, ó los vacíos de leyes defectuosas ó diminutas, proporcionasen la felicidad de mis pueblos: en efecto desde la conquista (porque á ello obligaron las ocurrencias) estuvieron aquellos habitantes sin un código de leyes completo que les gobernase, hasta que se imprimió el que actualmente rige, principiado á formar en el reinado del Señor Don Felipe Tercero; y si es cierto que este es el mejor acabado en su clase, y que contiene las leyes mas oportunas para el mejor gobierno de aquellos vastos dominios, algunas leyes de él pidieron variacion por el curso de los tiempos y novedad de costumbres; asi se conoció á fines del reinado del Señor Don Felipe Quinto ser conveniente retocar este código de legislacion, suprimir y variar algunas leyes, y añadir otras; mas esta empresa no tuvo principio sino en el reinado del Señor Don Fernando el Sexto, y continuó con alguna lentitud hasta el del Señor Don Carlos Tercero, mi Augusto Abuelo, que nombró una comision compuesta de Ministros del Consejo de Indias, los que adelantaron sus trabajos al punto de creer podia publicarse en el año de mil ochocientos ocho: en tal estado quedó durante la revolucion; pero restituido al trono de mis mayores, y restablecido dicho Consejo, se trató de llevar al cabo la empresa, que se halla en el mejor es-

tado, próxima á su publicacion. Este cuidado del Gobierno, y la impresion, que se hará á la mayor brevedad, deja el concepto de que si bien en un principio estuvieron gobernados los americanos por el sistema de conquista y sus reliquias, como es consiguiente en todas las épocas de su clase, despues lo fueron por un código racional y meditado que removia la arbitrariedad y despotismo de los representantes de la Autoridad soberana en América; siendo por consiguiente infundada la equivocada voz con que algunos malévolos trataron de exasperar sus ánimos con imposturas, que en los incautos han proporcionado el fin del trastorno del orden é insubordinacion, que tantas lágrimas ha costado á aquellos dignos naturales, como tormentos á mi paternal corazon. Asi pues corrian las cosas cuando sobrevino (por inconstancia de los sucesos humanos) la última espantosa revolucion, que redujo á un caos la Europa entera, é hizo sentir el fuego de la insubordinacion en mis dominios de Ultramar; se soltaron los diques de la obediencia; en la Península los buenos y amantes del trono, llenos de sorpresa, corrian á las armas tumultuariamente á defender la causa de su REY legítimo, cautivo por la astucia y á disposicion de la tiranía del mayor monstruo que han conocido los mortales, ó atemorizados de la mas negra revolucion huian con sus esposas y tiernos hijos á los despoblados, abandonando sus haberes, que eran presa del invasor ó de las llamas; pero que pasado el primer espanto, al volver los ojos sobre aquellas cenizas, echaban de menos para su subsistencia lo que ya habia desaparecido de su vista, y solo lágrimas era lo que les restaba para consolarse, y á sus familias; otros desmoralizados, que nunca faltan de las sociedades, corrieron á la proteccion del tirano, y anhelaron destinos, en que este fue pródigo, porque lo habían de pagar los pueblos en que no veia posibilidad de perpetuar su dominio, ó porque los miraba como entes de quienes pensaba deshacerse asi que hubiera completado su usurpacion: convendria asi á los altos designios de la Omnipotencia, que permitió fuese sumergida la España en este tropel de males para que aprendiese á obedecer y reunirse al REY que procuraba sus delicias: la horfandad del reino, el manifiesto práctico de lo nada que son las dignidades y haberes en tiempos tan turbulentos, que mi presencia hubiera remediado con el premio y castigo, desenfrenaron las pasiones, se dilató la ambicion, é inciertos del éxito que Dios habria preparado á esta catástrofe, no previendo el modo como se desataria el nudo que les oprimia, y vacilando sobre el término de su suerte, se dió lugar á opiniones las mas contrarias á lo mismo que se aparentaba desear: estableciéronse Gobiernos, que aunque

*

titulados á mi nombre, en mucho ejecutaron lo mas contrario á mis paternales sentimientos, por haber preponderado los votos menos oportunos; y rezelosos de lo que podria suceder á la península se preparaban á trastornos de que los mismos hubieran sido víctimas, porque adonde quiera que llevasen ante sí el fuego de la novedad, nada sincera, habian de incendiar el suelo que pensaban pisar; la experiencia, harto larga de infortunios, no les habia abierto los ojos, porque asi lo permite la Providencia cuando decreta el castigo; la falta de un Rey en la Europa sembró de sangre y lamentos las naciones mas civilizadas; el deseo de mandar todos introdujo una confusion como la de Babel; los engreimientos á los pueblos para alucinarlos y traerlos á su partido los hizo víctimas de la ambicion de algunos, y les enseñó que las voces lisonjeras con que se les alhagaba eran insignificantes; que alimentados de ellas los mas antiguos imperios se habian desolado; que la hambre y desnudez era el fruto de tales opiniones; que sin subordinacion, sin artes, sin industria, y parado el labrador, vivirian algun dia de la fortuna de sus conciudadanos; pero que al fin todos quedarían esqueletos, miserables reliquias de una revolucion: mas pueblos ensayados en estos males, amaestrados en las resultas de tan trágicos sucesos, pronto volvieron sobre sí á buscar Monarca que podria salvarles; no bastó este ejemplar reciente á que parte del Gobierno que se creó en mi ausencia procurase en los vastos dominios de América introducir la llama que produjese los mismos efectos; no acostumbrados allí á estas novedades desde la conquista de mis Mayores, bebieron incautos el veneno, é inmediatamente han experimentado su estrago; divididos por desgracia sus contrarios sentimientos, creidos algunos que mi Real Persona fuese víctima de la tiranía, vacilaron en sus opiniones: otros con intencion indisculpable procuraron sacudir la obediencia de su Rey legítimo; dividiéronse en partidos, dieron rienda al pillage, y la necesidad del Estado á mantener en sus deberes á los súbditos que le tienen jurado y reconocido, ha visto con dolor sembrar de cadáveres aquellos campos, regar con nueva sangre de vasallos beneméritos territorios tan dignos de otra suerte, cuya memoria traspasa mi corazon, porque si son para mí atendibles los hijos que defienden mis derechos, no lo son menos los que apartados de sus deberes excitan mi compasion y anhelo hasta verlos rodear mi trono, reconocidos sus yerros, cual pródigos, á quienes no negaré mi paternal acogida, pues no hay males que no borre el arrepentimiento: ya el Dios de las misericordias las ha obrado visibles en el vireinato de México, restando alguno muy raro, que espero vuelva al seno de la quietud; suspiro por este dia en mis demas dominios de Ultra-

mar para dar gracias á Dios de haber consumado la grande obra de pacificacion que puso en los deberes de mi alta gerarquía. A fin pues de que se colme de felicidades este dia, para mí tan deseado, que no se malogre la sangre de tantos mártires, los afanes de tantos héroes, y el fruto de tantos siglos de cuidado, he venido en mandar, oido el voto uniforme de mis Secretarios de Estado y del Despacho en junta celebrada de mi Real orden: primero, que entre tanto se publica el referido nuevo código, á la posible brevedad se reimprima el antiguo por carecerse de su instruccion en los Magistrados á causa de falta de ejemplares, y se facilite su repartimiento á todas las Autoridades de Ultramar, quedando archivados á la conclusion de los Gobiernos, y proporcionando la venta de los restantes á precio tan cómodo, que no carezcan de él todos los demas vasallos que para instruirse apetezcan su lectura: segundo, que todos los Vireyes y Autoridades con mando en América sufran, sin excepcion ni dispensa, el juicio de residencia que está mandado, siendo uno de los mayores cargos que haya de hacerseles el no haber adoptado cuanto dicta la prudencia para proporcionar la paz y felicidad de aquellos pueblos con hechos positivos acreditados en forma probante, y por consiguiente sin bastar las residencias en el modo ordinario que hasta ahora se han verificado: tercero, que los Vireyes celen con la mayor actividad en sus distritos que no se cometan estafas ni perjuicios á mis vasallos, enterándoles de que quedan con la mas estrecha responsabilidad todos los Magistrados de aquellos dominios, sin excepcion alguna, de la infraccion de sus leyes: cuarto, que haga que estas sean rigurosamente observadas con arreglo á su letra, sin permitir interpretaciones ni fraudes: quinto, que activen la sustanciacion y decision de todos los pleitos civiles, sin consentir las dilaciones que hasta ahora se han experimentado; y que en lo criminal procedan con igual actividad, arreglando el estado de las cárceles para que sólo sean custodia de los reos: sexto, que desde luego se sobresea en todas las causas que se hubieren formado en materia de opiniones políticas nacidas del tiempo de las llamadas Cortes hasta la noticia en América de mi restitucion al trono, como dimanadas de varios individuos de ellas, en que residia el mando, y que en ningun tiempo ni por pretexto alguno se les ponga por nota, ni se permita se les infame á ellos ni á sus familias, procediendo contra el que lo hiciere como autor de injuria con arreglo á las leyes; pero que en los reincidentes desde dicha publicacion, ó en que intervino ánimo de perturbar el Estado, y desconocer mis legítimos derechos, se les juzgue conforme á las mismas leyes: séptimo, considerando que la ociosidad es el principio mas seguro de to-

dos los vicios, me propongan los medios que juzguen mas á propósito de distribucion de terrenos, ó cualquiera otros, para hacer el bien de aquellos vasallos: octavo, que igualmente adopten los medios mas oportunos para volver al seno de la nacion los que se han separado de ella, tenida consideracion á la prudencia y orden con que se ha conducido mi Virey en México: noveno, que todos los que lo son en América celen la conducta de los Magistrados en su distrito, y los que por impericia y otros vicios en el cumplimiento de sus deberes no llenasen su destino con el desinterés y energía á que estan obligados, me lo avisen para su pronta separacion y castigo; pues si es justo que mis vasallos se conduzcan con arreglo á la ley, no lo es menos que el Magistrado que los gobierna se halle dotado de la aptitud y recomendables circunstancias que deben formar su caracter, persuadidos que no estan destinados para sí sino para servir al bien de mis pueblos: décimo, que asi como tengo mandado con arreglo á las leyes de Indias que los muy Reverendos Arzobispos y Reverendos Obispos me remitan listas reservadas de los Eclesiásticos beneméritos que estimen dignos para la obtencion de prebendas y demas destinos eclesiásticos, pues deseo sean atendidos los americanos que con sus luces y servicios han acreditado su constante zelo y amor á la Religion y al Trono, quiero igualmente que las demas Autoridades civiles de América me las remitan de los americanos aptos y recomendables por sus prendas para la obtencion de destinos en aquellas provincias, ó en la península, seguros de que mi decidido amor á premiar el mérito en una recta administracion de justicia me hace mirarlos con uniformidad como individuos de una misma familia, que deben hacer demostracion de la paz y armonía que deseo en todos mis vasallos: undécimo, que todas las Autoridades con mando en América procuren con las medidas mas enérgicas que las tropas pesen sobre el Erario y no sobre los pueblos: duodécimo, que no se concedan prórogas de mando en aquellos dominios; y que á la conclusion de los años de servicio establecidos cesen indefectiblemente y se subroguen otros, procurando fijar término aun en las asesorías y otros cargos á que hasta ahora no se ha definido: décimotercio, que se dé cuenta de los que hubiesen contraido matrimonio con persona del pueblo donde ejercen sus jurisdicciones ó asesorías, ó de la provincia que alcance el mando, para disponer que cesen inmediatamente en sus destinos, ó se les traslade á otros de igual clase; y lo mismo suceda con los que hayan comprado fincas ó heredádolas en el pais que mandan, porque los enlaces de familia y las relaciones por sus haciendas ó grangerías les impide la imparcialidad que necesitan para la

recta administracion de justicia que deseo. Tendréislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su cumplimiento. En Palacio á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.==
Al Marques de Mataflorida.

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1819.

El Marques de Mataflorida.



recta administración de justicia que deseo. Tendréislo entendido,
y dispondréis lo correspondiente á su cumplimiento. En Palacio
á veinte y cinco de Diciembre de mil ochocientos diez y nueve.
Al Marqués de Mataforida.

Lo traslado á V. de orden de S. M. para su intelligen-
cia y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos
años. Madrid 25 de Diciembre de 1819.

El Marqués de Mataforida.



1/17295

1/17295

~~1 LVI~~
C-156